

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 43

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 34, SERIE 2024-2025, PARA AUTORIZAR AL HON. JULIO ALICEA VASALLO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTE, A INCLUIR EN LAS PREMIACIONES EN METÁLICO A LOS EQUIPOS GANADORES DE LOS TORNEOS DE VOLLEYBALL MASCULINO ADULTO AUSPICIADO POR LA OFICINA DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CATAÑO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (P) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en adelante Ley Núm. 107-2020, establece que el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** El Hon. Julio Alicea Vasallo, Alcalde del Municipio Autónomo de Cataño tiene fe y cree firmemente en la capacidad de superación de los jóvenes de Cataño y está comprometido con aportar en el mayor grado posible con espacios y oportunidades que desarrollen al máximo las destrezas de todos ellos.
- POR CUANTO:** Desde el 2017 hasta el presente, el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Cataño organiza y convoca a los equipos de voleibol femenino adultos y softbol masculino adultos, así como de voleibol masculino compuesto por competidores de todos los sectores de Cataño, para celebrar y confraternizar en los distintos torneos que auspicia del municipio.
- POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 34, Serie 2024-2025, autoriza al Honorable Julio Alicea Vasallo, alcalde del Municipio Autónomo de Cataño o al funcionario en quien éste delegue su autoridad, a otorgar premiaciones en metálico los tres primeros lugares de los torneos de voleibol femenino adulto y de softbol masculino adulto, a los equipos que resulten ganadores en dichos torneos municipales. No obstante, se ha constituido un torneo adicional de voleibol masculino adulto como parte de los programas deportivos que se brinda a la ciudadanía.
- POR CUANTO:** Es necesariamente conveniente incluir y premiar en metálico a los equipos que resulten ganadores de los torneos de voleibol masculino adulto, a los tres primeros lugares del torneo, agregándolo a los torneos de voleibol femenino adulto y de softbol masculino adulto como recipientes de dichos donativos económicos. La Administración Municipal ratifica su obligación con el deporte local y facilita la recompensa al esfuerzo, compromiso, sacrificio y dedicación por mantener lazos firmes entre nuestras comunidades.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1^{RA}:** Autorizar al Honorable Julio Alicea Vasallo, Alcalde del Municipio Autónomo de Cataño o al funcionario en quien éste delegue su autoridad, a otorgar premiaciones en metálico a los tres primeros lugares de los torneos de voleibol masculino adulto, de los equipos que resulten ganadores en dichos torneos municipales.

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

SECCIÓN 2^{DA}: Las premiaciones en metálicos serán desglosados de la siguiente forma:

- Primer Lugar: Tres Mil Dólares (\$3,000.00)
- Segundo Lugar: Dos Mil Dólares (\$2,000.00)
- Tercer Lugar: Quinientos Dólares (\$500.00)

Disponiéndose que, para cada año fiscal el Director de Finanzas tendrá que efectuar los asientos correspondientes en los registros de contabilidad para el pago de las premiaciones autorizadas en la presente Ordenanza.

SECCIÓN 3^{RA}: Una vez entregadas las premiaciones autorizadas mediante la presente Ordenanza, el Alcalde de Cataño o su representante autorizado deberá presentar un informe de las premiaciones finales entregadas a los tres primeros lugares de los torneos de voleibol femenino adulto, softbol masculino adulto y voleibol masculino adulto.

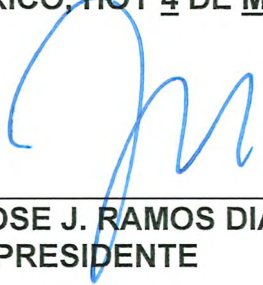
SECCIÓN 4^{TA}: Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera declarada ilegal o inconstitucional, la resolución o dictamen o sentencia a tal fin, no afectará, ni invalidará el remanente de esa Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada ilegal o inconstitucional.

SECCIÓN 5^{TA}: Toda Ordenanza, o parte de las misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de ésta, quedan por la presente derogada.

SECCIÓN 6^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7^{Ma}: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Cataño, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, y a todas las dependencias municipales, estatales o federales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, HOY 4 DE MAYO DE 2026.

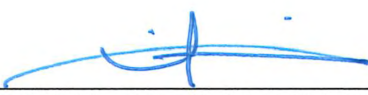


HON. JOSE J. RAMOS DIAZ
PRESIDENTE



SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO HONORABLE JULIO ALICEA VASALLO, HOY 4 DE MAYO DE 2026.



HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE
Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la
Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO:**

Que la Ordenanza que antecede es una copia fiel y exacta de la
ORDENANZA NÚM. 043 SERIE 2025 - 2026, fue aprobada por la
Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión
Ordinaria, celebrada el día 4 de mayo de 2026, y firmada por el
Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 5 de mayo de
2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 043, Serie 2025 – 2026 fue aprobada
con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Isis Z. Zayas Concepción
Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. José L. Ortega Rodríguez
Hon. Jennifer Rojas Cruz

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Liangely González Plaud
Hon. Damián Claudio Miranda
Hon. Gustavo Grana Martínez
Hon. Betzaida Bauzá Marrero
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron
debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la
presente y hago estampar en ella el Sello
Oficial de la Legislatura Municipal de
Cataño, 8 de mayo de 2026.



SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**